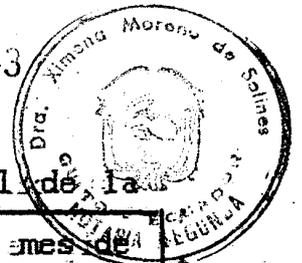


0000003



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

D.P.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
2 República del Ecuador, a los seis (6) días de mes de  
3 de sup. A.O. MANTAZA a las once y media de mil nove  
4 A R E M I A E : se levanta el presente acta de ciento noventa y  
5 REFORMA INTEGRAL de la C.M.U. de cinco, ante mi Docto-  
6 DE ESTAFITOS SOCIALES que se abre a vista de Ximena Moreno de  
7 EX CAMBIO DE DOMICILIO que se abre a vista de Solines, Notaria Se-  
8 MANTAZA a las once y media de mil nove y media de mil nove  
9 DE LA COMPANIA DENOMINADA EMISA de to, comparece a la  
10 A.O. ROGAUDE DE ESTAFITOS SOCIALES de la celebración de la  
11 SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA para presente escritura de  
12 DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS de El señor Wolf Harten,  
13 MANTA C.A. de la ciudad de Manta en su calidad de Pre-  
14 sidente de la compa-  
15 sía SEAFMAN Sociedad  
16 CUANTIA: INDETERMINADA de la de Ecuatoriana de Alimen-  
17 tos y Frigoríficos  
18 Diferencia Copias de la Manta C.A., conforme  
19 Y BOTEMILLA de AMARROCANDE aparece del documento  
20 de la Junta General de la Manta C.A. que se adjunta como  
21 habilitante de El com-  
22 pareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
23 civil casado, de mayor edad, de profesión Economista,  
24 domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta  
25 ciudad de Quito, legalmente capaz ante la Ley, a quien  
26 de conocerle doy fe y a me solicita elevar a escritura  
27 pública el contenido de la siguiente minuta: **N O T A R I O**  
28 **N O T A R I O**: En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la

siguiente reforma integral de estatuto social y cambio

de domicilio de la compañía SEAFMAN C.A., que se

contiene en las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-

A N T E C E D E N T E S .- U N O .- Mediante escritura

pública del diecinueve de enero de mil novecientos

sesenta y seis celebrada ante el Notario Sexto del

cantón Quito, se constituyó la compañía SEAFMAN,

SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA

C.A., bajo la denominación de DEL MONTE DEL ECUADOR C.A.

Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil

del cantón Quito, el día catorce de febrero del mismo

año.- D O S .- Mediante escritura pública del veinte y

cinco de julio de mil novecientos setenta y siete,

celebrada ante del Notario Cristobal Guarderas,

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Quito, el diecinueve de septiembre del mismo año, la

compañía Del Monte del Ecuador, cambió su denominación a

SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y

FRIGORIFICOS MANTA C.A.- T R E S .- La Junta General

de Accionistas de la Compañía, en reunión Extraordinaria

celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa

y cinco, en forma unánime aprobó la reforma del estatuto

social y el cambio de domicilio de SEAFMAN, SOCIEDAD

ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.-

T E R C E R A .- R E F O R M A D E E S T A T U T O

Y C A M B I O D E D O M I C I L I O .- Por los

antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 sindicada, actuando a nombre y en representación de la  
 2 Compañía, debidamente facultado para el efecto y en  
 3 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de  
 4 Accionistas, reformar el estatuto social de SEAFMAN,  
 5 SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA  
 6 C.A., y cambia el domicilio de la Compañía de la ciudad  
 7 de Quito hacia la ciudad de Manta, de tal manera que el  
 8 estatuto de la empresa en adelante será como se indica a  
 9 continuación: ESTATUTO.- PRIMERO.- NA  
 10 TURAL EZA, DENOMINACION, DOMI  
 11 CILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO  
 12 Y DURACION, DISOLUCION Y LI  
 13 QUIDACION.- ARTICULO PRIMERO:  
 14 NATURAL EZA Y DENOMINACION.-  
 15 SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y  
 16 FRIGORIFICOS MANTA C.A. es una Compañía de nacionalidad  
 17 Ecuatoriana que se rige en el presente Estatuto, en el  
 18 que se le designará simplemente como "La Compañía".- A R  
 19 TICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La  
 20 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
 21 Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, pero  
 22 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios  
 23 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de  
 24 la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este  
 25 estatuto.- ARTICULO TERCERO: OBJE  
 26 TO.- La compañía tendrá por objeto la actividad  
 27 pesquera en general, es decir podrá dedicarse a la  
 28 pesca, producción, elaboración, preparación,

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

comercialización, importación y exportación de toda

1 clase de productos de mar. Industrialización de estos

2 productos, así como dedicarse a prestar servicios de

3 refrigeración, bodegaje, transportación de los mismos.

4 La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar,

5 administrar, supervisar almacenes, supermercados y

6 tiendas para la comercialización de sus productos. Podrá

7 adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación barcos

8 pesqueros, buques o yates. La Compañía podrá dedicarse

9 al procesamiento, cultivo y comercialización de especies

10 bioacuáticas, a su exportación y comercialización y en

11 general a todas las actividades inherentes a estas

12 ramas. Podrá así mismo instalar plantas industriales

13 para ensamblaje, empaque o envasamiento de cualquier

14 producto o mercadería relacionada con su objeto social.

15 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá

16 celebrar todo tipo de actos y contratos; ser socia o

17 accionista de empresas constituidas o por constituir.-

18 **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para

19 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá

20 efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera

21 que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la

22 Ley Ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-**

23 La duración de la Compañía

24 será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil

25 ciento sesenta y cinco. Vencido este plazo, la Compañía

26 se extinguirá de pleno derecho, a menos que los

27 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración  
 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en  
 la Ley y este Estatuto. -- ARTICULO SEXTO :  
 D I S P O S I C I O N . -- La Junta General de  
 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la  
 Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca  
 el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la  
 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o  
 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. -- S E G U N  
 D O . -- C A P I T A L S O C I A L . -- A R T I C U L O  
 S E P T I M O : C A P I T A L S O C I A L . -- El  
 capital social de la Compañía es de ocho mil millones de  
 sucres (S/. 8.000.000.000,00), dividido en ocho millones  
 (8.000.000) de acciones ordinarias, nominativas e  
 indivisibles, de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. --  
 Cada acción da derecho a un voto, en las Juntas  
 Generales de Accionistas. -- A R T I C U L O O C T A  
 V O : R E F E R E N C I A S L E G A L E S . -- En todo  
 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
 preferencias para la suscripción de acciones,  
 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el  
 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. --  
 T E R C E R O . D E L A S A C C I O N E S Y L O S  
 A C C I O N I S T A S . -- A R T I C U L O N O V E N O :  
 N A T U R A L E Z A D E L A S A C C I O N E S . --  
 Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
 indivisibles. -- A R T I C U L O D E C I M O : E X P E  
 D I C I O N D E T I T U L O . -- Las acciones

*[Handwritten signature and scribbles over the bottom part of the text]*

constarán de títulos numerados que serán autenticados

1 con la firma del Presidente y del Secretario de la  
2 compañía. Un título de acción podrá comprender tantas  
3 acciones cuantas posea el propietario o parte de estas,  
4 a su elección.- ARTICULO DECIMO PRI

5 MERO : REFERENCIAS LEGALES.- En  
6 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de título,  
7 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,  
8 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo

9 relacionado con los derechos y obligaciones de los  
10 accionistas.- CUARTO: DE LOS ORGA  
11 NOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRA  
12 CION.- ARTICULO DECIMO SEGUN

13 DO.- La Compañía será gobernada por la Junta General  
14 de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y  
15 administrada por el Directorio, el Presidente y el  
16 Presidente del Directorio.- A.- LA JUNTA GENE

17 RAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO  
18 DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-  
19 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de  
20 la Compañía y se compone de los accionistas o de sus

21 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en  
22 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
23 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto  
24 exigen.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

25 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
26 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer  
27 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 y el presente estatuto señalan como de su competencia  
2 a) Interpretar en forma obligatoria para  
3 todos los accionistas y órganos administradores las  
4 normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover  
5 a los miembros del Directorio; d) Dirigir la marcha y  
6 la orientación general de los negocios sociales, ejercer  
7 y las funciones que le competen como entidad directiva  
8 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la  
9 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro  
10 organismo social.- ARTICULO DECIMO QUIN  
11 ESTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-  
12 El Presidente y/o el Presidente del Directorio, por  
13 iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas  
14 que representen, por lo menos el veinte y cinco por  
15 ciento (25%) del capital social, convocarán a Junta  
16 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
17 primeros meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin  
19 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)  
20 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le  
21 presentarán el Directorio, el Presidente, el Comisario y  
22 los auditores externos, acerca de los negocios sociales  
23 en el último ejercicio económico y dictar su  
24 resolución;- b) Resolver acerca de la distribución de  
25 los beneficios sociales y de la formación del fondo de  
26 Reserva.- c) Designar a los directores y auditores  
27 externos de la compañía, así como fijar o revisar sus  
28 respectivas remuneraciones.- ARTICULO DECI

M O S E X T O : J U N T A G E N E R A L E X

1 T R A O R D I N A R I A .- El Presidente y/o el  
2 Presidente del Directorio convocarán a reunión  
3 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando  
4 lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito  
5 él o los accionistas que representen por lo menos el  
6 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y  
7 cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto.- A R T I

9 C U L O D E C I M O S E P T I M O : C O N V O C A

10 T O R I A .- Sin perjuicio de las atribuciones que,  
11 sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente  
12 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las  
13 reuniones de la Junta General de Accionistas serán  
14 hechas por el Presidente y/o el Presidente del  
15 Directorio de la Compañía, con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, el día fijado para la  
17 reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
18 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se  
19 haga por la prensa, se le convoque especial e  
20 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.

21 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
22 objeto de la reunión y serán nulas todas las  
23 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos  
24 no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos  
25 accionistas que hubieren registrado su dirección en la  
26 Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma  
27 anticipación de ocho días, mediante fax, cablegrama o  
28 telegrama fechado, confirmado mediante carta



certificada en el ARTICULO DECIMO OCTAVO

1 V O S : Q U O R U M Y M A Y O R I A S . - Para que  
 2 la Junta General de Accionistas Ordinaria o  
 3 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,  
 4 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía  
 5 y concurrir a ella un número de personas que representen  
 6 por lo menos las dos terceras partes de las acciones  
 7 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede  
 8 reunirse en la primera convocatoria, por falta de  
 9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
 10 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
 11 para la primera reunión y se referirá a los mismos  
 12 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta  
 13 General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
 14 de accionistas presentes y se expresará así en la  
 15 convocatoria que se haga. Para que la Junta General  
 16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
 17 aumento o disminución del capital, la transformación,  
 18 fusión, escisión de la Compañía, la reactivación de la  
 19 Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y  
 20 en general cualquier modificación del estatuto, habrá  
 21 de concurrir a ella un número de personas que  
 22 representen por lo menos los dos tercios de las acciones  
 23 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera  
 24 convocatoria se reunirá una segunda convocatoria que no  
 25 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
 26 para primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se  
 27 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda  
 28



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la

representación de la mitad del capital pagado,

particular que se expresará en la convocatoria que se

haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se

lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión

ni modificar el objeto de esta; la Junta General así

convocada se constituirá con el número de accionistas

presentes, debiendo expresarse este particular en la

convocatoria que se haga.- ARTICULO DECI

M O N O V E N O : M A Y O R I A .- Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la

Junta General serán tomadas por las dos terceras partes

del capital pagado representado en ella. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En

caso de empate, la propuesta se considerará negada.- A R

T I C U L O V I G E S I M O : D E R E C H O A V O

T O .- En la Junta General cada acción ordinaria

pagada tendrá derecho a un voto; las que no se

encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a

su haber pagado.- A R T I C U L O V I G E S I M O

P R I M E R O : R E P R E S E N T A C I O N .- A más

de la forma de representación prevista por la Ley, un

accionista podrá ser representado en la Junta General

mediante un apoderado con poder notarial general o

especial o carta poder.- A R T I C U L O V I G E S I

M O S E G U N D O : J U N T A S G E N E R A L E S



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

U N I V E R S A L E S . - No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta

bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de

los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente

informado. - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R

C E R O : - P R E S I D E N T E Y S E C R E T A

R I O . - Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el

accionista o representante que, en cada sesión se

eligiere para el efecto. El Secretario principal de la

compañía, actuará como Secretario de la Junta General y,

en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. - B. -

E L D I R E C T O R I O . - A R T I C U L O V I G E

S I M O C U A R T O : - E L D I R E C T O R I O . -

El Directorio de la Compañía se compondrá de un mínimo

de tres y un máximo de siete personas elegidos todos por

la Junta General de Accionistas, que también podrá

elegir, si lo considera necesario, un vocal suplente por

cada principal. Será presidido por el Presidente del

Directorio. El Presidente será miembro sin voto, y

actuará como Secretario de este organismo. Los miembros

del Directorio serán elegidos para un período de dos

1 años y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTI

2 CULO VIGESIMO QUINTO: REUNIO

3 NES, CONVOCATORIA QUORUM Y DE

4 CISIONES.- El Directorio se reunirá

5 ordinariamente por lo menos cada año, previa

6 convocatoria del Presidente del Directorio, y

7 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente

8 del Directorio o cualquiera de sus miembros, sin

9 perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de

10 convocatoria previa cuando se encuentren presentes la

11 totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.

12 La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de

13 anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el

14 fijado para la reunión, con indicación de los temas que

15 serán tratados en la misma y el lugar, día fecha y hora

16 de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante

17 fax, cablegrama o telegrama, confirmado por carta

18 certificada de la misma fecha, para los directores

19 residentes fuera del domicilio principal de la Compañía

20 o mediante simple carta certificada para los directores

21 residentes en dicho domicilio. El quórum para

22 instalación de las reuniones del Directorio y la toma

23 de decisiones, respectivamente será por mayoría simple.

24 Para la toma de decisiones en caso de empate el

25 Presidente del Directorio tendrá el voto dirimente.-

26 Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar

27 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

competencia, si la resolución correspondiente consta de  
 un documento escrito firmado por todos sus miembros.  
 Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una  
 copia separada del mismo documento. Copias con firmas  
 autógrafas de estos documentos se archivarán en los  
 expedientes de las sesiones del Directorio.- Los  
 miembros del Directorio no podrán discutir ni votar,  
 sobre asuntos en los que tuvieren interés personal. Se  
 entenderá que hay interés personal cuando el asunto que  
 se trata tenga relación con el miembro del Directorio o  
 con alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de  
 consanguinidad o segundo de afinidad.- **ARTICULO**  
**VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**  
**Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del  
 Directorio: a) Elegir de entre sus miembros al  
 Presidente del Directorio.- b) Cumplir y hacer cumplir  
 el estatuto y las decisiones de la Junta General de  
 Accionistas.- c) Cuidar de la buena marcha de la  
 Compañía resolviendo lo que estime necesario para su  
 mejor funcionamiento y administración.- d) Presentar a  
 la Junta de Accionistas un informe anual sobre la  
 marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las  
 reformas e innovaciones que crea convenientes.- e)  
 Nombrar y remover a pedido del Presidente de la  
 Compañía, los demás gerentes internos de la Compañía u  
 otros funcionarios, quienes no tendrán la representación  
 legal.- f) Examinar cuando tenga a bien, los libros,  
 documentos y caja de la Compañía.- g) Conocer los

informes, balances y demás cuentas que le sean

presentados pudiendo presentar sugerencias a la junta

general que los vaya a aprobar.- h) Cumplir con las

instrucciones que le imparta la Junta General de

Accionistas e impartir instrucciones al Presidente de la

Compañía.- i) Ejercer todas las demás funciones que le

confieren este estatuto y que estén permitidos por la

Ley, así como cumplir con los deberes que le

corresponden.- j) Autorizar la constitución de mandatos

generales de la Compañía; k) Designar al Presidente de

la compañía y fijar su remuneración; l) Autorizar

cualquier gestión extracurricular de la compañía, como

pago de bonificaciones adicionales a administradores y

empleados, decidir sobre prestamos al personal y en

general todos los concernientes al manejo interno de la

compañía.- C.- EL PRESIDENTE.- ARTI

CULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

Presidente de la Compañía será nombrado por el

Directorio, y ejercerá sus funciones por el período de

dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En

caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del

presidente lo reemplazará el Presidente del Directorio

sin requisito de formalidad alguna.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b)



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Presidir las sesiones de la Junta General de  
2 Accionistas.- c) Vigilar la buena marcha de la  
3 Compañía.- d) Realizar todos los actos de administración  
4 y gestión diaria de las actividades de la Compañía,  
5 orientadas a la consecución de su objeto.- e) Someter  
6 y anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
7 un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
8 nombre de la compañía y presentar al Directorio un  
9 balance anual de prueba informándole sobre la marcha de  
10 los negocios sociales.- f) Formular a la Junta General  
11 de Accionistas las recomendaciones que considere  
12 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y  
13 la constitución de reservas.- g) Nombrar y remover al  
14 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
15 como sus deberes y atribuciones.- h) Designar apoderados  
16 especiales de la Compañía, así como constituir  
17 procuradores judiciales, cuando considere necesario o  
18 conveniente hacerlo.- i) Dirigir y supervigilar la  
19 contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar  
20 por el mantenimiento y conservación de los documentos de  
21 la Compañía.- j) Formular balances e inventarios al  
22 final de cada ejercicio económico y facilitar al  
23 Comisario el estudio de la contabilidad.- k) Abrir y  
24 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza  
25 y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
26 cheques o cualquier otro orden de pago contra las  
27 referidas cuentas.- l) Librar, aceptar, endosar y avalar  
28 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de

comercio.- m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

la Junta General de Accionistas y del Directorio.- n)

Supervigilar la gestión de los funcionarios de la

Compañía.- o) Cumplir con los demás deberes y ejercer

las demás atribuciones que le correspondan según la Ley

y el presente estatuto y actuar dentro de los términos y

limitaciones que le imponga el Directorio de la Compañía

en cualquier momento.- D.- E L P R E S I D E N T E

D E L D I R E C T O R I O .- A R T I C U L O V I G E

S I M O N O V E N O : E L P R E S I D E N T E

D E L D I R E C T O R I O .- Es elegido por el

Directorio de entre sus miembros.- A R T I C U L O

T R I G E S I M O : A T R I B U C I O N E S Y D E

B E R E S .- En particular, tendrá los deberes y

atribuciones que se mencionan a continuación: UNO.-

Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de

ausencia temporal o definitiva de este, sin necesidad de

requisito alguno, hasta que el Directorio nombre al

titular.- DOS.- Ejercer y cumplir todas las

atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y

el estatuto presentes así como todas aquellas que sean

inherentes a su función y necesarias para el cabal

cumplimiento de su cometido.- Q U I N T O .- D E L

S E C R E T A R I O .- A R T I C U L O T R I G E S I

M O P R I M E R O : El secretario será nombrado por

el Directorio de la compañía y durará en su cargo por un

período de dos años.- A R T I C U L O T R I G E S I

M O S E G U N D O : A T R I B U C I O N E S Y D E



00011



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 AB E. R. E. S. - En particular, tendrá los deberes y

2 atribuciones que se mencionan a continuación: U

3 Suscribir con el Presidente las acciones y los

4 certificados de acciones que emita la empresa. - DOS. -

5 Actuar como secretario en las juntas generales de

6 accionistas. - TRES. - Llevar los libros sociales de la

7 empresa. - CUATRO. - Suscribir el nombramiento del

8 Presidente. - SEXTO. - DE LOS ORGANOS

9 DE FISCALIZACION. - ARTICULO

10 TRIGESIMO TERCERO. - LOS COMI

11 SARIOS. - El Directorio nombrará un Comisario

12 principal y otro suplente, los que durarán dos años en

13 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

14 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se

15 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios

16 tendrán todos los derechos, obligaciones y

17 responsabilidades determinados por la Ley y el presente

18 estatuto. - SEPTIMO. - DEL EJERCICIO

19 ECONOMICO, - BALANCES, RESERVAS

20 Y BENEFICIOS. - ARTICULO TRIGE

21 SIMO CUARTO. - EJERCICIO ECONO

22 MICO. - El ejercicio económico de la Compañía se

23 iniciará el primero de enero y terminará al treinta y

24 uno de diciembre de cada año. - ARTICULO TRI

25 GESIMO QUINTO: APROBACION DE

26 BALANCES. - No podrá ser aprobado ningún

27 balance sin previo informe del Comisario, a disposición

28 de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas

y documentos correspondientes, por lo menos treinta día

1 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que  
2 los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y  
3 ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la  
4 memoria del Presidente y el informe del Comisario y de  
5 auditores externos, estarán a disposición de los  
6 accionistas por lo menos con diez días de anticipación a  
7 la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
8 conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO SE

9 XTO : FONDO DE RESERVA LEGAL .-

10 La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
11 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no  
12 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la  
13 formación de reserva legal, hasta que esta ascienda, por  
14 lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital  
15 social.- ARTICULO TRIGESIMO SEP

16 TIMO : RESERVAS FACULTATIVAS  
17 Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION  
18 DE UTILIDADES .-

19 Una vez hechas las  
20 deducciones a las que se refiere el artículo precedente  
21 de estos estatuto y el Código del Trabajo, la Junta  
22 General de Accionistas podrá decidir la formación de  
23 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,  
24 para el efecto, una parte o todas las utilidades  
25 líquidas distribuidas a la formación de reservas  
26 facultativas o especiales, siempre que exista el  
27 consentimiento unánime de todos los accionistas  
28 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un  
2 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
3 accionistas, en proporción al capital pagado que cada  
4 uno de ellos tenga en la Compañía.- O C T A V O .-  
5 D I S P O S I C I O N E S V A R I A S .- A R T I C U  
6 L O Q U E T R I G E S I M O O C T A V O : A C C E S O  
7 A L O S L I B R O S Y C U E N T A S .- La  
8 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de  
9 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
10 escritos en general solo podrá permitirse a las  
11 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello  
12 en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así  
13 como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
14 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales  
15 establezca la Ley.- A R T I C U L O T R I G E S I M O  
16 N O V E N O : N O R M A S S U P L E T O R I A S .-  
17 Para todo aquello que no haya expresa disposición  
18 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la  
19 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos  
20 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
21 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las  
22 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-  
23 HASTA AQUI EL ESTATUTO.- A la presente escritura se  
24 adjunta como documento habilitante el acta de Junta  
25 General de Accionistas del catorce de junio de mil  
26 novecientos noventa y cinco y el nombramiento del  
27 Economista Wolf Harten, Presidente de la Compañía.-  
28 Usted, señor Notario, se servirá agregar y anteponer las

demás cláusulas de estilo necesarias para la completa

1 validez de este instrumento. Firmado.- Doctor Luis

2 Carlos Fernández. Matrícula número cuatro mil doscientos

3 treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Hasta

4 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública

5 con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al

6 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma

7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8 Firmado.- Señor Economista Wolf Harten con cédula de

9 ciudadanía número ciento setenta doscientos sesenta y

10 tres ochocientos cuarenta y siete - siete.- Firmado.-

11 La Notaria, Doctora Ximena Moreno de

12 Solines. A

13  
14 CONTINUACION

15  
16 SE

17  
18 AGREGA

19  
20 LOS

21  
22 RESPECTIVOS

23  
24 DOCUMENTOS

25  
26 HABILITANTES

27  
28



SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.

11

0000013  
APARTADO 13-05-4766 MANTA-ECUADOR  
DIRECCION: CALLE 124 AVE. 102 Y MALECON  
TELEFONOS: 621298 - 621292 - 622370  
FAX: 625752

Quito, marzo 16 de 1995

Señor Economista  
Wolf Harten  
Ciudad



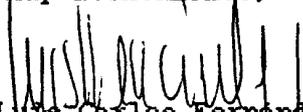
De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía por el periodo estatutario de dos años, que concluirán con la reunión ordinaria del Directorio que tendrá lugar el primer trimestre de 1997, sin embargo de lo cual usted debe permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

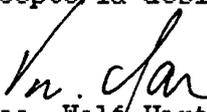
Según el estatuto social de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, la ejerce el Presidente.

SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. se constituyó bajo la denominación de DEL MONTE DEL ECUADOR, mediante escritura pública otorgada ante el notario sexto del cantón Quito, el 19 de enero de 1966 y fue inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de febrero de 1966, bajo el número 107, tomo 97.

Muy atentamente,

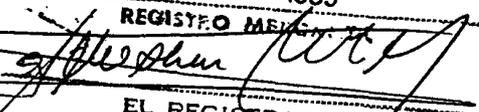
  
Dr. Luis Carlos Fernandez  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación

  
Eco. Wolf Harten  
Quito, 16 de marzo de 1995.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2418 del Registro de Nombramientos Tome 120  
Quito, a 28 ABR. 1995

REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

R A Z O N   D E   P R O T O C O L I Z A C I O N :   A

1 petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y  
 2 Asociados, protocolizo en mi registro de escrituras  
 3 públicas en dos fojas útiles y en esta fecha el  
 4 Nombramiento de Presidente que otorga SEAFMAN,  
 5 SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA  
 6 C.A. a favor del señor WOLF HARTEN. Quito, a cuatro  
 7 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado.-  
 8 Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA.  
 9

10  
 11  
 12  
 13 Se protocolizó ante  
 14 mí y en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA  
 15 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de  
 16 mayo de mil novecientos noventa y cinco.

17 *Ximena Moreno de Solines*  
 18

19 Dra. Ximena Moreno de Solines

20 NOTARIA SEGUNDA



  
 Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 OTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



12

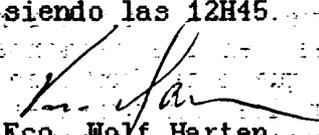
APARTADO 13-05-4766 MANTA-ECUADOR  
DIRECCION: CALLE 124 AVE. 102 Y MALECON 14  
TELEFONOS: 621298 621299 621370  
FAX: 625752

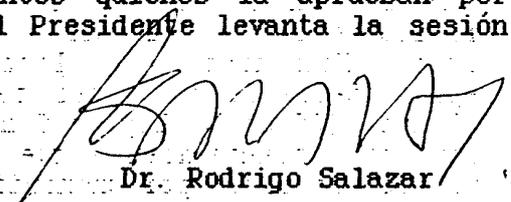


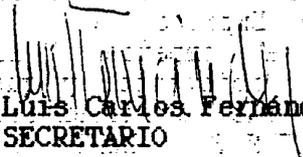
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SEAFMAN, Sociedad Ecuatoriana de Alimentos y Frigoríficos Manta C.A. a las 11:00, en el local social de la Compañía ubicado en la calle 18 de Septiembre 213 y 6 de Diciembre. Preside la reunión el economista Wolf Harten Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Dr. Luis Carlos Fernández. El Presidente, ya que se encuentran representados la totalidad de los accionistas, en los términos del Art. 280 de la Ley de Compañías, sugiere que esta Junta sea Universal, planteamiento que es aprobado por los concurrentes, quienes así mismo por unanimidad resuelven tratar los siguientes puntos en el orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma integral del estatuto social de la Empresa; y, 2.- Resolver sobre el cambio de domicilio de la Compañía. El Presidente dispone que se elabore la lista de asistentes y que se incorpore al expediente. Secretaria informa que se encuentran presentes los señores: PESQUERIA MANTENSE DE ATUN S.A. MANTATUN, propietaria de 4'080.744 acciones e igual número de votos, representada por su Vicepresidente Dr. Jorge Cevallos; y, el Dr. Rodrigo Salazar, en representación de BUMBLE BEE SEAFOODS INC., con 3'919.256 acciones e igual número de votos, con lo que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía. El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la reunión y dispone que se trate el primer punto del orden del día, es decir conocer y resolver acerca de la reforma integral del estatuto social de la Compañía. Toma la palabra el mismo Eco. Wolf Harten y manifiesta a los accionistas que los estatutos de SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A., fueron elaborados en el año de 1966 cuando se creó la Compañía. Manifiesta el Presidente que debido a lo antiguo del estatuto social, sus normas no están acordes con las reformas que han sufrido las leyes societarias ecuatorianas y que en tal sentido, sería necesario actualizar el mencionado cuerpo legal. Luego de las deliberaciones del caso, los accionistas aprueban por unanimidad la moción del Presidente. Enseguida se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que se refiere al cambio de domicilio de la Compañía. Vuelve a tomar la palabra el Eco. Harten y explica a los accionistas que sería conveniente cambiar el domicilio de SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A. a la ciudad de Manta, donde se realizan la mayoría de las actividades la empresa. Los accionistas aprueban por unanimidad la moción y solicitan al Presidente que

en la reforma del estatuto ya aprobada se incluya el nuevo domicilio de la Compañía. El presidente manifiesta en ese momento que ha elaborado con el departamento legal de la Empresa un proyecto de estatuto social el cual incluye el nuevo domicilio de la Compañía. Los accionistas una vez revisado el estatuto, lo aprueban por unanimidad, por lo que solicitan se incorpore al expediente de esta junta y solicitan al Presidente se inicie con los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías para que este sea aprobado. Cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta y tratados todos los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para la elaboración del acta, la cual una vez elaborada da lugar a que se reinstale la sesión, el acta es leída a todos los presentes quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones. El Presidente levanta la sesión siendo las 12H45.

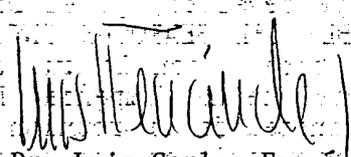
  
Eco. Wolf Harten  
PRESIDENTE

  
Dr. Rodrigo Salazar

  
Luis Carlos Fernández  
SECRETARIO

  
Dr. Jorge Cevallos

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. \_ Certifico. -

  
Dr. Luis Carlos Fernández

0000015

Se otorgó ante la



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1	Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se
2	encuentra hoy a mi cargo, y en fe de ello confiero
3	esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura
4	de Reforma Integral de Estatutos Sociales y Cambio de
5	Domicilio de la compañía SEAFMAN, SOCIEDAD ECUATORIANA
6	DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A., en trece fojas,
7	firmada y sellada en Quito, a once de julio de mil
8	novecientos noventa y cinco.
9	
10	
11	
12	Dr. Ramiro Rhea Palacios
13	NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
14	
15	
16	
17	
18	<b>RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de</b>
19	<b>Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.26</b>
20	<b>76 de fecha 21 de agosto de 1995, tomé nota de la apro-</b>
21	<b>bación constante en dicha resolución al margen de la ma-</b>
22	<b>triz de la Escritura de Reforma Integral de Estatutos y</b>
23	<b>Cambio de Domicilio de la compañía "SEAFMAN SOCIEDAD -</b>
24	<b>ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A." otorg</b>
25	<b>ada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, el 6 de</b>
26	<b>julio de 1995. Quito, a veinte y uno de agosto de mil -</b>
27	<b>novecientos noventa y cinco.</b>
28	

*[Handwritten signature of Dr. Ramiro Rhea Palacios]*

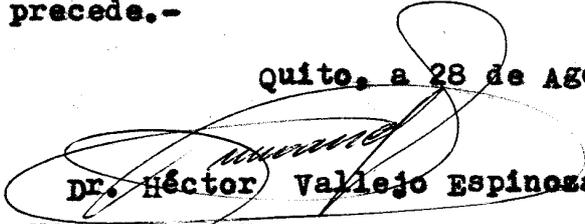


*[Handwritten signature of Dr. Ramiro Rhea Palacios]*  
**DR. RAMIRO RHEA PALACIOS**  
**NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**



RAZON: siento por tal que con fecha de hoy, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la resolución Nº 95.1.1.1.-2676, dada por la superintendencia de compañía, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, tomé debida nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A., bajo la denominación de MONTE DEL ECUADOR C.A. otorgada el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario sexto del cantón Quito, cuyo Archivo, se encuentra actualmente a mi cargo, de que mediante la antedicha resolución, se aprueba el cambio de domicilio y Reforma Integral de Estatutos de la Referida Compañía, contenida en la escritura que precede.-

Quito, a 28 de Agosto de 1.995.

  
Dr. Héctor Vallejo Espinosa.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



DEJO INS. . . . . 

0000016

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C. A.", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTO OCHENTA Y SIETE ( 587 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS SEIS ( 1.406 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NR 95.1.1.1.2676 DE FECHA. VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DOCTOR JUAN CARLOS ARIZAGA G. INTENDENTE DE COMPAÑIAS.-DE QUITO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

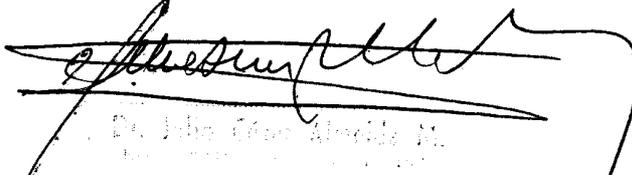
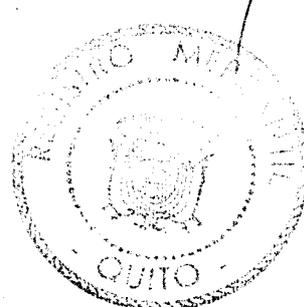
MANTA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.995



  
Rocío Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta

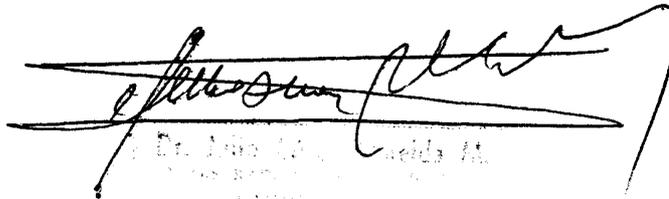
ta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números 107 del Registro Mercantil, de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a fs 131 vta. tomo 97 y 136 del Registro Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a fs 473 vta. tomo 9, lo referente al cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Manta, provincia de Manabí de la Compañía "SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.", la Reforma y Codificación de Estatutos., mediante Escritura Pública de 6 de julio de 1995, ante la Notaria Segunda del cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Aprobada en Resolución número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 21 de agosto de 1995.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución.- Quito, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-

  
Dr. John Cruz Alvarado M.  


ta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números 107 del Registro Mercantil, de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a fs 131 vta. tomo 97 y 136 del Registro Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a fs 473 vta. tomo 9, lo referente al cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Manta, provincia de Manabí de la Compañía "SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA C.A.", la Reforma y Codificación de Estatutos., mediante Escritura Pública de 6 de julio de 1995, ante la Notaria Segunda del cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la presente Resolución.- Quito, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-



Dr. Juan José Solís M.  
Notario Segundo del Cantón Quito